

Rebajado el pago en la totalidad de su monto se supone que el organismo

Culiacán, Sinaloa, 17 de octubre de 2022.

asimismo rebaja la obligación de no someterse a la normativa de acceso a la información.

RESPUESTA A SOLICITUD FOLIO 250480400000922

P R E S E N T E. -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **250480400000922**; con fecha de presentación el día 02 de octubre de 2022 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

Rebajado el pago en la totalidad de su monto se supone que el organismo

Copia textual "Se solicita lo siguiente respecto al Centro de Conciliación Laboral del estado:

1. Su estructura orgánica y ocupacional.

2. Respecto a los puestos, se solicita lo siguiente:

2.1 Denominación de cada uno.

2.2 Si lo ocupa un hombre, una mujer o si se encuentra vacante.

2.3 Remuneración bruta.

3. Normativa aplicable a la política de ingreso y desarrollo profesional de recursos humanos.

4. Tipo de proceso de reclutamiento y selección.

5. Si se han realizado acciones afirmativas respecto a la paridad de género.

De antemano muchas gracias."

Rebajado el pago en la totalidad de su monto se supone que el organismo

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

Rebajado el pago en la totalidad de su monto se supone que el organismo

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se informa las respuestas a las interrogantes solicitadas en esta solicitud:

Por lo siguiente se le comenta que la información solicitada no corresponde con los objetivos, funciones y facultades del CODESIN, los cuales, según el artículo 85 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, el Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa son los siguientes:

- I. Agrupar a los responsables de las políticas económicas, tanto del Gobierno del Estado como de la comunidad empresarial sinaloense, en una estructura formal de análisis y diálogo que tenga permanencia para planear y actuar con una visión de largo plazo;
- II. Establecer una estrecha coordinación y colaboración con la Secretaría y los Comités Regionales de Promoción Económica del Estado de Sinaloa;
- III. Proponer un proyecto económico de largo plazo del Estado, así como de la planeación estratégica que lo sustente, de los mecanismos de medición de avance y de la difusión que de estos conceptos deba realizarse;
- IV. Establecer contacto y relación constante con la sociedad sinaloense para promover, detectar, revisar y apoyar en su caso, todas aquellas ideas o proyectos que acerquen al Estado a sus metas de crecimiento económico;
- V. Promover una relación constante con empresarios locales, nacionales y extranjeros, que puedan y deseen establecer en el Estado empresas productivas permanentes y darles el apoyo necesario para que lo hagan, aprovechando para ello el soporte de nuestras leyes y organizaciones civiles y gubernamentales;
- VI. Aprovechar la estructura de la Secretaría, para llevar a cabo las gestiones y acciones que sean necesarias para el logro de estos objetivos;

VII. Diseñar y proponer las estructuras y organizaciones que se consideren necesarias para el logro de estos objetivos;

VIII. Instrumentar los medios necesarios para generar y difundir en Sinaloa, una cultura empresarial; y

IX. Recibir el presupuesto que el Gobierno del Estado le asigne cada año, administrarlo con eficiencia y dar cumplida cuenta de su utilización anualmente al Congreso del Estado y ante las demás instancias que la Ley prevé.

A su vez se le sugiere dirigir la información solicitada al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa la cual se encuentra ubicada en Calle Topacio #921 esquina con Boulevard Rotarismo, Bonanza Residencial, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Se anexa una liga donde puede encontrar la reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa donde se instala el Centro de Conciliación Laboral del estado en su Artículo 72 Bis y su reglamento vigente.

Decreto número: 588 Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa:

<https://www.te.gob.mx/legislacion/media/pdf/09e8ff09302e2cf.pdf>

Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sinaloa

<https://iip.congresosinaloa.gob.mx/docs/reg/044.pdf>

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Carlos Alberto Aragón Sánchez

Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

